



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 183379-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Lorena Soledad Alvarado Caycho, identificada con DNI N° 26702949; sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Manantial La Pampa, ubicados políticamente en el Caserío Quinuamayo Bajo, Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:



Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;



Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorandum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";



Que, posteriormente mediante Memorandum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 204-2018-ANA-AAA.VI MARAÑÓN-ALA CAJAMARCA, la Administración Local de Agua Cajamarca, notifica a Lorena Soledad Alvarado Caycho el inicio del

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137 -2019-ANA-AAA.M



procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras de aprovechamiento hídrico sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante escrito del visto, Lorena Soledad Alvarado Caycho, solicita a la Administración Local de Agua Cajamarca, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Manantial La Pampa, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, con Informe Técnico N° 016-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que resulta procedente otorgar a favor de Lorena Soledad Alvarado Caycho, licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 098-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, a favor Lorena Soledad Alvarado Caycho, por un volumen anual de hasta 9 778,75 m³, proveniente del Manantial La Pampa, de acuerdo al detalle que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)	
01	Lorena Soledad Alvarado Caycho			26702949	La Pampa - Huerta	9 778,75		9 778,75	
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Unidad Operativa						Ubicación Política			
N°	U.C	Nombre	Área Total (ha)	Área Baj Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01	S/C	La Pampa - Huerta	1,000	1,0000	797 126	9 219 308	Cajamarca	Cajamarca	La Encañada
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	cuenca/subcuenca
01	Manantial	La Pampa	797 118	9 219 306	3 465	Productivo	Agrícola		La Encañada

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m ³)												Volumenm ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. La Pampa	m ³	187,49	0,00	0,00	466,56	1 526,69	1 762,56	1 874,88	1 901,66	1 399,68	187,49	311,04	160,70	9 778,75

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Lorena Soledad Alvarado Caycho, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca los

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137 -2019-ANA-AAA.M



volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial La Pampa. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Cajamarca se encargue del seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado de manera paralela al presente procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución a Lorena Soledad Alvarado Caycho, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua